



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Octubre cinco (5) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/547

Se deniega la petición que formula la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso, por cuanto no aparece dentro de la actuación ninguna constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada como para dar aplicación al Artículo 97 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8964e002667d9586b845abc5c57f21499099dd1fb83414252b12316cc0b293**

Documento generado en 05/10/2022 02:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>